

LEY N.º 2955

Crédito suplementario pesos 90.801,35, presupuesto de 1905 (uniformes y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados y vestuarios de los ordenanzas de los ministerios)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de noventa mil ochocientos un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, para reforzar el ítem 44 del presupuesto vigente (1).

ART. 2.º — Esta suma se tomará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, noviembre 21 de 1905.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.

(1) Ley n.º 2.907.